

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA CONCESIONES DE USO  
CONTRATACION N°:02 /2018  
EXPEDIENTE N°: CUDI exp-UNR 9027/2018  
CONCESIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN Y GRÁFICA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

El Pliego de Condiciones Particulares que aquí se desarrolla, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Llamado a Licitación, la Invitación a Cotizar, la Oferta presentada del Oferente y el Contrato redactado, constituyen las Bases de esta Contratación.

En todo cuanto no este previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 1023/01 y su reglamentación transitoria, Decreto N° 436/2000 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios - Resolución del Ministerio de Economía N° 834/00, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los Señores Oferentes en la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

TIPO: CONTRATACION DIRECTA N°: 02/2018

CLASE: Etapa Única Nacional

MODALIDAD: Sin Modalidad

---

**FECHA DE APERTURA: 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Hora: 10:00 hs.**

**Retiro de Pliegos:** hasta el 19 de diciembre de 2018. Horario: de 09.00 a 12.00 hs.

**1º.-: OBJETO:** Concesión Servicio de Impresión y gráfica para la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario.

**2º.-: DATOS DEL ORGANISMO LICITANTE:**

Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño de la U.N.R.  
Domicilio: Riobamba 220 Bis – Rosario – Santa Fe  
Telefax: (0341) 4802633 e-mail: financiera@fapyd.unr.edu.ar  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 horas.

**3º.-: REQUISITOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

1) Documentación General:

- Nombre de la persona física o jurídica
- Número de teléfono y e-mail
- Domicilio real y legal
- Constancia inscripción AFIP
- Constancia de inscripción API
- Constancia de inscripción SIPRO (en página COMPRAR)
- Pliego de Condiciones generales y particulares firmado por representante legalmente autorizado
- Declaraciones juradas anexas al pliego debidamente firmada por representante legalmente autorizado
- Garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego
- Demostrar una antigüedad no menor a 5 años en el rubro, para el caso de sociedades que no cuenten con dicha antigüedad deberá al menos uno de los socios probar su antigüedad en el rubro con antecedentes personales como contribuyente unipersonal o socio de sociedades
- Referencias comerciales y bancarias
- La FAPyD verificará a través de la web de AFIP que no posean deudas fiscales
- Cualquier otra documentación que el oferente considere pertinente

2) Exclusivo para Personas Físicas:

- Fotocopia DNI
- Estado Civil en su caso fotocopia DNI del cónyuge
- Profesión
- Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso expedido en Tribunales Provinciales por el registro de Procesos Universales
- Cuadro de situación patrimonial económica y financiera con cierre de fecha no anterior a dos meses de la presentación de la propuesta firmado por Contador Público con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

3) Exclusivo para Personas Jurídicas:

- Copia autenticada de Estado o Contrato Social con sus modificaciones y constancia de presentación ante Fiscalía de Estado o Registro Público de Comercio
- Acta donde conste la decisión de presentarse a licitación
- Domicilio legal con N° de teléfono y e-mail
- Estados Contables del último ejercicio firmado por Contador Público y certificación de Consejo profesional de Ciencias Económicas
- Para el caso de sociedades legalmente constituidas que aún no hayan presentado balance general por la fecha de su constitución deberán presentar un balance de corte a una fecha no mayor a sesenta días de la presentación de la propuesta
- Certificado buena conducta de cada socio
- Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso de cada uno de los socios expedido en Tribunales Provinciales por el Registro de Procesos Universales

4) Propuesta Comercial:

- El oferente presentara su propuesta comercial detallando la actividad y los rubros a explotar comprometiéndose a respetar los horarios establecidos en el pliego, indicando la cantidad de personal a emplear en los distintos turnos, detallando el equipamiento junto a sus especificaciones técnicas, cantidad de metros cuadrados (no lineales) imprimibles según el equipamiento detallado anteriormente, y la distribución del mismo en el espacio concedido y demás propuesta que estime conveniente a ser evaluada por la Comisión Evaluadora

5) Propuesta Económica:

La propuesta económica deberá contener:

- Nombre del oferente
- CUIT
- Domicilio
- Teléfono
- E-mail
- Canon mensual ofrecido

*(Los datos consignados precedentemente, serán utilizados para todas las comunicaciones oficiales que el Organismo efectuó con el Oferente y/o Adjudicatario y para las averiguaciones que estime pertinentes y necesarias; por lo tanto esta información no debe ofrecer ninguna duda de identificación o localización).*

**4º.-: LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS:**

**LUGAR:** Secretaria Financiera FAPYD – Riobamba 220bis - Rosario - Provincia de Santa Fe.

**PLAZO:** Hasta el día y hora fijados para la Apertura de Ofertas.

**5º.-: LUGAR, DIA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** Secretaria Financiera FAPYD – Riobamba 220bis - Rosario - Provincia de Santa Fe.

**DIA: 20 de Diciembre de 2018 HORA: 10:00 hs.**

Sin excepción. los sobre se recibirán hasta la hora fijada para la apertura. Posteriormente no será aceptado ningún sobre.

**6º.-: PRECIO DE LOS PLIEGOS:** Sin Costo.

**7º.-: VALIDEZ DE LA OFERTA:** treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

**8º.-: LUGAR DE CONSULTA DE LA DOCUMENTACION:** Secretaria Financiera FAPYD - Riobamba 220bis - Rosario - Provincia de Santa Fe.

**Hasta el 19 de diciembre de 2018 inclusive. Hora: de 09:00 a 12:00, en días laborales para la Administración Pública Nacional.**

**9º.-: RUBRO DE EXPLOTACIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO:** Concesión de impresión y gráfica para la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, que comprende:

1. Ploteo
2. Impresión Laser A3 y A4
3. Otros, propuestos por el oferente sujeto a la aceptación del Organismo licitante.

Solo podrán ser admitidas las ofertas formuladas por personas físicas o jurídicas que se dediquen habitualmente al tipo de explotación objeto de la Concesión.

**10º.-: DIAS Y HORARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN:**

de Lunes a Viernes de 07.00 a 22:00 horas y los días Sábados de 08:00 a 13:00 horas.

*Queda establecido que en los períodos de Receso Académico y/o Actividades Culturales Extracurriculares, la Secretaría Técnica de la Facultad de Arquitectura, fijará el horario a cumplir.*

**11º.-: CANON DE BASE DE LA LICITACIÓN**

Los Oferentes deberán proponer un Canon mensual a abonar (Oferta Económica), expresado en UNIDADES DE MEDIDAS, según la siguiente fórmula:

$RA = A3L + A3F + A4L + A4F + DVD + P90$
--

Donde:

RA	Referencia de actualización
A3L	A3 (líneas o Cad)
A3F	A3 (foto completa)
A4L	A4 (líneas o Cad)
A4F	A4 (foto completa)
DVD	DVD virgen
P90	PLOTEO 90grs (metro cuadrado)

Los valores de referencia a los efectos de la oferta son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO
A3 (líneas o Cad)	
A3 (foto completa)	
A4 (líneas o Cad)	
A4 (foto completa)	
DVD virgen	
PLOTEO 90grs (metro lineal)	
Referencia de Actualización	

El valor de Referencia de Actualización es de \$

Los valores de referencia serán tomados como base para la firma del contrato de concesión.

Estos valores serán revisados semestralmente (en el mes de junio y Diciembre de cada año) por parte de la FAPYD, según los valores informados por el concesionario y se notificará – en caso de existir variación - el

importe que resulte de la mencionada revisión, que comenzará a regir a partir del semestre siguiente al de la revisión.

La FAPYD se reserva el derecho a determinar a su exclusivo criterio la fijación de nuevos productos de referencia en caso de cambio o discontinuidad del producto.

El canon establecido es independiente de la inversión en la obra que estará a cargo del oferente y que una vez finalizado el vínculo formará parte del patrimonio de la Facultad.

El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del área mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

**Base mínima mensual establecida: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000-).** Toda oferta por debajo de este monto mensual será rechazada.

**Asimismo se establece que el precio final de los productos ofrecidos debe ser al menos un 15% menor al precio de mercado de cada uno de ellos, debiéndose cumplir esta condición en la totalidad del tiempo de la concesión.**

#### **12º.-: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CANON:**

- 12.1 El pago del Canon, deberá ser efectuado por mes calendario adelantado, pagaderos del día diez (10) al día quince (15) de cada mes.
- 12.2 En el día fijado para la iniciación de la vigencia de la Concesión, se deberá efectuar el pago correspondiente al mes o fracción del mes inicial.
- 12.3 El pago por el último mes de la vigencia de la Concesión se deberá hacer el primer día hábil de ese mes.
- 12.4 En todos los casos, cuando la fecha de pago recayera en día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.
- 12.5 La falta oportuna de cualquier tipo de pago por parte del Concesionario se considerará un incumplimiento contractual y en consecuencia punible, sin perjuicio de las medidas que le pudieran alcanzar con motivo de sanciones accesorias y pagos derivados de los daños que pueda causar a la Facultad.
- 12.6 Si por razones operativas derivadas de la actividad propia de la Facultad se suspendiera la actividad en el área dentro de la cual se opera la Concesión, no se reconocerá al Concesionario el derecho de lucro cesante. Tampoco se le reconocerá indemnización de ninguna clase, durante el tiempo que dure dicha inactividad. Durante el lapso que abarque la suspensión de actividades el Concesionario no abonará el canon.

#### **13º.-: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia de la presente concesión tendrá una duración de tres (3) años A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2019, con opción a prorrogarlo por uno (1) años más, con acuerdo de las partes. (Artículo 27 - inciso c), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional

Expirado el plazo total de Concesión de acuerdo con la mención precedente, revertirán a la Universidad Nacional de Rosario todos los bienes afectados directamente a la prestación, sean muebles o inmuebles. Queda obligado el Concesionario a hacer entrega de las Obras y Servicios al Concedente, en perfectas condiciones de operación, uso y conservación según corresponda.

EL organismo licitante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a prorrogar el respectivo contrato por el término de un (1) año, en cuyo caso se le entregará al adjudicatario el Contrato Complementario, con una anticipación mínima de quince (15) días respecto del vencimiento de la vigencia del contrato original.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente. A los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción de prórroga del plazo contractual, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación.

#### **14º.-: ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD:**

El Oferente, deberá adjuntar certificaciones a satisfacción del Organismo Licitante que acrediten, en los últimos cinco (5) años, su capacidad técnica y experiencia en prestaciones similares a los que son objeto de la presente Contratación.

Dichas certificaciones, que se presentarán cumpliendo las formalidades que más abajo se indican, serán evaluadas y aceptadas o rechazadas a juicio del Organismo y contendrán una referencia con relación a los siguientes datos:

- 1) Se presentarán en papel con membrete de la (o las) Razón(es) Social(es) para las cuales se brindó el Servicio y deberán estar autenticadas por alguna de las autoridades estatutarias de esa(s) Razón(es) Social(es).
- 2) Tipos y magnitud de los Suministros, Obras, Servicios, etc.; que hayan sido prestados, inclusive el monto

de los Contratos involucrados.

3) Certificaciones de referencias comerciales y bancarias.

#### **15º.-: REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA:**

Quienes actúen en representación del Concesionario presentarán junto con la Oferta, conforme a derecho, la documentación que acredite su personería, debidamente legalizada ante escribano público. En tal certificación deberá quedar acreditada la capacidad del Representante para obligar al Oferente, Adjudicatario, Contratista y Concesionario.

#### **16º.-: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA OFERTA:**

La documentación que se indica a continuación y de acuerdo con lo indicado con los Artículos 7º y 12º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, deberá acompañar la Oferta dentro del mismo sobre:

- 1) Constancia de retiro o recepción de las bases del Llamado.
- 2) Constancia de haber efectuado la visita, si ésta fue realizada.
- 4) La Oferta deberá presentarse organizada en capítulos o partes que permitan identificar con facilidad y separadamente, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta propuesta completa deberá estar firmada al final de cada uno de los capítulos que la componen y con la inicial de firma en cada una de sus fojas.
- 5) La Garantía de Oferta, en cualquiera de las formas señaladas en el Pliego Único de Condiciones Generales - Artículo 5º. Ver Decreto
- 6) Copia certificada del Instrumento Público, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su "capacidad de obligar" a la empresa Oferente.  
Documentos acreditantes de su capacidad técnica e idoneidad según se indicó y de su solvencia económico-financiera; como así también deberá acreditar una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el rubro que se licita.
- 8) Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su Oferta.

#### **17º.-: APERTURA DE LAS OFERTAS:**

La apertura de las ofertas recibidas, será realizada en el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto formal, ante los funcionarios que la dependencia designe y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

El acta será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas, que serán rubricados por el funcionario que presida el acto, se exhibirán a los oferentes, quienes podrán tomar "VISTA" por el término de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa. (Artículo 73 - Decreto N° 436/00).

#### **18º.-: CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:**

La adjudicación recaerá:

- 1) El concesionario deberá ofrecer el equipamiento necesario para satisfacer una demanda de al menos 250 metros cuadrados por hora, que permitan imprimir 357 láminas tamaño B1 (100cm x 70cm) o 714 B2 (50cm x 70cm). Dicha capacidad de impresión deberá ser coincidente con la detallada en el punto 3.4 (Propuesta Comercial).  
Se utilizarán como referencia dichos valores por corresponder al tamaño de lámina más solicitado y al momento de máxima demanda requerida.
- 2) Evaluadas las propuestas que cumplan con los requisitos exigidos, se realizara la elección del oferente teniendo en cuenta la oferta de canon propuesto.

#### **19º.-: VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN:**

El Organismo podrá disponer la realización de visitas con el objeto de confirmar los alcances de cualquier declaración de los Oferentes. Por tal motivo tanto Oferentes, como Adjudicatarios, Contratistas o Concesionarios facilitarán y brindarán la información que se les requiera a fin de que la Administración pueda llevar a cabo estas verificaciones sin tropiezos ni demoras.

#### **20º.-: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA:**

Procederá la pérdida parcial o total de la Garantía de Oferta en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Si el Oferente desiste de su Oferta antes que la autoridad competente resuelva la Adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas.
- 2) Cuando el Adjudicatario no acepte el Contrato de Concesión, luego de los tres (3) días de notificado y dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas.
- 3) Cuando el Adjudicatario no ampliara la Garantía de Oferta hasta el porcentaje que corresponda sobre el valor adjudicado, dentro del plazo de ocho (8) días.

#### **21º.-: DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y OBLIGACIONES:**

El Concesionario será responsable del cumplimiento de las Leyes y Reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles o servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente llamado. Están incluidos en este concepto todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado, etc. que de ellos surja.

Asimismo, estarán a cargo del Concesionario los pagos de todo tipo requeridos para la explotación Concesión cuando se desarrolle en cualquier provincia o municipio de la República Argentina.

#### **22º.-: PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:**

Procederá la pérdida parcial o total de la Garantía de Adjudicación en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando el Concesionario, sin autorización competente, transfiera o delegue, en todo o en parte su contrato, sin perjuicio de las acciones que el Organismo tuviese derecho a ejercer. En este caso la pérdida de la Garantía será proporcional a la parte transferida o delegada.
- 2) Cuando el Concesionario no integrara la Garantía dentro de un plazo de cinco (5) días a partir del momento que ésta sea afectada por multas o cargos. En tal caso corresponderá la rescisión del Contrato con pérdida de la Garantía en proporción a la parte no cumplida.
- 3) En caso de rescisión del Contrato por culpa del Concesionario.
- 4) Cuando el Concesionario deba saldar multas por incumplimientos o mensualidades impagas del Canon y sea preciso descontar de la Garantía de Adjudicación esas multas o pagos por imposibilidad de hacerlo de su facturación.

#### **23º.-: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:**

En general el Concesionario tendrá a su cargo la tarea de reponer todos aquellos daños o deterioros provenientes de actos u omisiones propios, de sus dependientes, clientes o usuarios de servicios, transeúntes y proveedores de bienes y servicios. Esta obligación se aplicará tanto a los bienes muebles como inmuebles. Asimismo serán de aplicación ya sea que los daños y deterioros provengan de actos o acciones negligentes o bien del uso normal de los Bienes, Obras y en general Instalaciones, etc.

Estas tareas son aplicables a todos los bienes muebles e inmuebles incluidos en la Concesión, aún cuando la necesidad de intervención del Concesionario surja como consecuencia del desgaste natural proveniente del uso y mantenimiento de los mismos.

#### **24º.-: OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN:**

El Concesionario adoptará las medidas necesarias para que todos los Servicios que preste funcionen en forma ininterrumpida en los horarios establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares, los que serán prestados con la suficiente eficiencia que satisfaga plenamente las necesidades de los usuarios. La continuidad de los trabajos se requiere independientemente de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo o Conservación que le correspondan salvo autorización expresa y fehaciente del Concedente.

Asimismo, indicará con toda claridad y precisión la manera, forma, procedimiento, materiales, instrumentos, herramientas, máquinas herramientas, vehículos, personal, etc. que empleará en su Explotación y en las tareas inherentes a la concesión.

#### **25º.-: LIMPIEZA Y ASEO:**

El Concesionario mantendrá perfectamente limpios y aseados los locales y espacios asignados. A tal fin organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona de ejercicio de su Concesión

#### **26º.-: LIBRO DE QUEJAS:**

El Concesionario habilitará un Libro de Quejas. Dicho libro deberá presentarse en la oficina que le indique oportunamente el Organismo dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la anotación de cualquier novedad.

La existencia de este libro, se hará conocer al público usuario de los servicios por medio de letreros o carteles claros y precisos distribuidos en las instalaciones, especialmente en las áreas de circulación donde se encuentre a la vista del mismo.

El Libro de Quejas deberá tener las siguientes características:

- 1) Hojas numeradas consecutivamente.

- 2) Tendrá una línea de perforaciones en uno de sus márgenes que permitan un fácil desglose de original y duplicado.
- 3) Cada hoja contendrá como mínimo los siguientes datos de quien formule la queja:
  1. Nombre y apellido
  2. Dirección
  3. Tipo y Número de Documento de Identidad
  4. Número telefónico
  5. Exposición de la queja, con la finalidad de permitir a la Administración arbitrar las medidas a su alcance para mejorar permanentemente los Servicios Públicos que se prestan.

#### **27º.-: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN:**

El Concesionario cumplirá y hará cumplir por sus dependientes, todas las leyes, decretos, resoluciones, reglamentaciones, disposiciones, ordenanzas, órdenes, etc. de aplicación general y particular en el lugar en que se desarrolla la Concesión, sin perjuicio de dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en las Bases del Llamado. Para ello dará además cumplimiento a las siguientes normas:

- 1º) Pagará impuestos, tasas, contribuciones, patentes, y demás obligaciones, inclusive los correspondientes gravámenes provinciales, municipales, estatales, etc., según corresponda y que surjan como consecuencia de su explotación o actividad.  
Para el caso de ventas con la modalidad de ticket, el concesionario deberá cumplir con las normas que dicte la AFIP, utilizando el software y máquinas registradoras autorizadas.
- 2º) Satisfará en todos los casos las indemnizaciones por despidos, accidentes y demás pagos originados por la Concesión.
- 3º) Destinará los bienes al uso estipulado y no hará uso indebido o distinto de los mismos, al establecido en los diversos Pliegos del Llamado, su propia Oferta aceptada por el Organismo Licitante, las reglas acostumbradas de moral y buenas costumbres, etc.
- 4º) Facilitará la tarea de inspectores autorizados a todas las instalaciones, como así también a la documentación relacionada con el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- 5º) Firmará las Actas de Penalidad que sean labradas, por parte del personal autorizado del Organismo licitante, ante la comprobación de cualquier tipo de incumplimiento. En caso de no hacerlo se entiende su acuerdo incondicional con el contenido total de las mismas.
- 6º) Ejecutará las medidas correctivas necesarias en todos los casos de deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del Estado, afectados a la Concesión.
- 7º) Aplicará las medidas correctivas y preventivas que le aconseje el Organismo tanto sea en relación con el personal, los bienes o los servicios, sean éstos propios o de la Administración.

Los incumplimientos de las normas mencionadas precedentemente y todas aquellas otras que figuren en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, serán considerados incumplimientos de la obligación contractual. En consecuencia estarán sujetos a las correspondientes penalidades establecidas en el presente o en cualquier otro documento integrante de la Ley del Contrato.

#### **28º.-: HABILITACIÓN SANITARIA:**

El Concesionario deberá obtener y mantener la habilitación sanitaria reglamentaria nacional, provincial o municipal tanto sobre los locales como sobre los bienes de consumo por parte del público. También contará con tal habilitación para aquellos casos en que el personal afectado a la Concesión esté sometido a ellas. Todo lo expresado es aplicable tanto desde el punto de vista nacional como provincial o municipal según el lugar donde se desarrolle la Concesión.

El Concesionario acreditará haber cumplido dicha obligación, dentro de los diez (10) días posteriores a la iniciación de la Concesión, mediante exhibición de los certificados que le sean extendidos por las correspondientes Autoridades de Aplicación

Si no cumple con este plazo se lo intimará al cumplimiento en un plazo igual al anterior bajo apercibimiento de rescindir el Contrato, con ejecución de la Garantía de Adjudicación.

#### **29º.-: ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS:**

El personal del Concesionario y sus proveedores deberán solicitar la autorización correspondiente para el estacionamiento de automotores en los horarios y en los sectores asignados a tal efecto.

#### **30º.-: PUBLICIDAD DEL CONCESIONARIO:**

El Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya solicitado las autorizaciones que al efecto dicte el Organismo y se halla avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la Concesión.

El Concedente sólo aprobará, previa solicitud del Concesionario, la colocación de anuncios no publicitarios que se refieran a la disponibilidad del servicio que presta el Concesionario, en lugares que el Concedente

considere apropiados, pero siempre dentro de los espacios que se otorguen para el cumplimiento de la Concesión.

### **31º.-: RECLAMOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CONCESIONARIO:**

El Concesionario deberá asumir la responsabilidad por el reclamo de usuarios o público en general, en cuanto a los accidentes ocurridos dentro de los espacios que le hayan sido asignados para el ejercicio de la Concesión. También será responsable por las acciones y reclamos administrativos, policiales, judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que resulten de hechos ocurridos o derivados de la explotación a su cargo.

Asimismo también será responsable por los reclamos de los usuarios en cuanto a deficiencias del servicio que brinda.

### **32º.-: PAGO DE SERVICIOS:**

Los servicios de electricidad, gas, calefacción, aire acondicionado, teléfonos, mantenimiento, intercomunicadores, y otros, que el Organismo esté en condiciones de prestar al Concesionario, se facturarán por separado. El Concesionario colocará por su cuenta medidores diferenciales en los lugares que así lo admitan.

En los servicios que no admitan este procedimiento el Organismo recabará las sumas pertinentes sobre la base de estimaciones.

El plazo para el pago de los servicios mencionados vencerá el día cinco (5) del mes siguiente al de la correspondiente facturación.

Si el precio de algún servicio es una suma fija, deberá hacerse el pago por mes adelantado, juntamente con el pago del Canon establecido en la Concesión.

La falta de pago o el pago inoportuno de estos montos se considerarán incumplimiento contractual, y en consecuencia punible, sin perjuicio de las sanciones accesorias y pagos por daños a favor de la Administración que pudieran corresponderle.

### **33º.-: CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS:**

El Concesionario no deberá introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito del Concedente. La ejecución de modificaciones, trabajos u obras sin el consentimiento a que se refiere en el párrafo anterior, obligará exclusivamente al Concesionario. En tal caso, éste deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas, destruirlas o removerlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a sólo requerimiento del Organismo. Las mejoras efectuadas sin autorización del Organismo, en caso de ser aceptadas, quedarán incorporadas al patrimonio de la Administración y no darán lugar a compensación alguna.

### **34º.-: RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:**

Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, al comenzar la vigencia del contrato, el Concesionario no formulara observación, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso.

### **35º.-: SEGUROS:**

El Concesionario deberá entregar al Organismo, dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación de la Adjudicación, el original de las pólizas o reproducciones autenticadas, de los seguros requeridos por Ley para el desarrollo de la concesión, ya sea sobre su personal o terceros.

Asimismo, presentará un seguro contra incendios a favor del Organismo, que cubra el espacio físico cedido y los elementos. No obstante, el adjudicatario será responsable y deberá resarcir los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Organismo y/o terceros sean de naturaleza que fueren y producidos por cualquier motivo, aunque provenga de casos fortuitos o fuerza mayor ocasionados por el Concesionario o personal que le dependa.

Si no diera cumplimiento a esta cláusula en el plazo establecido se lo intimará al cumplimiento dentro de un término igual al anterior bajo apercibimiento de rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía de Adjudicación.

Si, aún así, no se lograra el cumplimiento por parte del Concesionario se lo intimará para que desaloje las instalaciones del Organismo dentro de un plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de uso de la Fuerza Pública.

### **36º.-: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE BIENES, ESPACIOS E INSTALACIONES:**

Los bienes, espacios e instalaciones involucrados en la Concesión serán entregados al Concesionario documentadamente por Acta en la que constará un completo inventario valorizado de acuerdo con el valor de reposición de los Bienes entregados. En este caso se dejará constancia que tales valores serán recalculados al momento de la devolución de los Bienes de acuerdo con el valor que entonces tengan. Para ello se tendrá en cuenta el estado en que se encuentren, salvo que mediara incumplimiento del Concesionario en cuyo caso se considerará el valor a nuevo o la reposición de un Bien que satisfaga las



necesidades del Organismo.

Al expirar la Concesión o en caso de Rescisión, revocación, rescate, etc. de la misma, el Concesionario deberá devolver esos bienes, espacios e instalaciones en iguales o mejores condiciones operativas, técnicas, de mantenimiento y administrativas que aquellas en que los recibiera.

El Organismo controlará en tal oportunidad, que a pesar de los efectos del tiempo y el buen uso, se constate que el Concesionario haya cumplido cabalmente con sus obligaciones referentes al mantenimiento preventivo y restaurativo de los bienes, espacios, instalaciones y Obras.

También controlará si se llevaron a cabo las mejoras previstas en la Concesión o aquellas que el Concesionario hubiera introducido por propia iniciativa, sin perjuicio de las penalidades y sanciones que en estos últimos casos pudieran proceder.

El inventario y entrega al Concesionario de bienes, instalaciones, espacios y servicios se realizará dentro de los primeros días posteriores a la entrada en vigencia del Contrato o Concesión.

El inventario de devolución al Concedente de bienes, instalaciones, espacios, obras y servicios se realizará en una oportunidad tal que permita finalizarlo en la fecha que expire la Concesión.

El Concesionario dispondrá de diez (10) días para retirar los efectos de su pertenencia, salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del Concedente haya sido establecido en el Contrato de Concesión. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforme al Concedente de las instalaciones, bienes, obras, servicios y espacios,

Si dentro de ese plazo el Concesionario no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido por el presente Pliego que el Concesionario otorga al Concedente la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los Bienes y Servicios involucrados en la Concesión.

Asimismo, le autoriza a incorporarlos a su patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales Bienes y Servicios sin perjuicio de las multas, sanciones y cargos que puedan proceder para con el Concesionario.

### **37º.-: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO - SUBCONTRATOS:**

Queda expresamente prohibido al Concesionario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato de Concesión. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del Contrato de Concesión, ni realizar subcontratación alguna.

En cualquiera de los casos mencionados debe mediar indefectiblemente una expresa y previa autorización de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario. Tanto el pedido como su pertinente autorización deben sustanciarse por escrito.

### **38º.-: CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:**

Todo Contrato puede finalizar por alguna de las siguientes causas:

1º) Por el arribo a la fecha de Vigencia del Contrato de Concesión.

2º) En cualquier momento en que se alcance la situación de que el Concesionario, pese a las multas aplicadas e intimaciones fehacientemente comunicadas, no haya dado cumplimiento a sus compromisos. En tal caso el Organismo procederá a las formalidades para la Rescisión del Contrato y proveerá las gestiones correspondientes a un nuevo Contrato de Concesión, todo ello sin perjuicio de las penalidades, sanciones que procedan aplicar al Concesionario.

En un plazo no superior a cinco (5) días corridos, contados a partir de la Rescisión del Contrato, el Concesionario deberá entregar las instalaciones y retirar los bienes que le pertenezcan, salvo los que deba dejar al término de la Concesión por haberse establecido que pasen al patrimonio del Organismo. La falta de cumplimiento de esta cláusula implicará la iniciación de acciones por vía judicial.

### **39º.-: RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:**

Procederá la Rescisión del Contrato de Concesión cuando:

- 1) El Adjudicatario, Contratista o Concesionario no dieran cumplimiento a sus compromisos y se los haya Intimado previamente bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato, una vez vencido el último plazo perentorio otorgado.
- 2) Como accesoria de la pérdida de Garantía, señalada en este Pliego, cuando el Adjudicatario, Contratista o Concesionario no entregue, no integre o no reponga la Garantía de Adjudicación dentro del plazo de Intimación que se le fije, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato de Concesión.

Además, podrán rescindirse los Contratos de Concesión, sin que el Concesionario tenga derecho a recurso alguno, en los siguientes casos:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento o

en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Por transferencia parcial o total del Contrato de Concesión sin autorización del Organismo.
- g) Por signar cualquier subcontrato sin autorización del Organismo.

#### **40º.-: FIRMAS A LAS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO UN CONTRATO DE CONCESIÓN:**

Las firmas a las cuales se les haya rescindido el Contrato de Concesión por causas imputables a las mismas, no podrán participar en el llamado inmediato posterior.

Tampoco podrán participar en el nuevo llamado otras firmas en las que participen accionistas, propietarios o directores actuales o pasados de la firma inhabilitada por dicha rescisión; ni lo podrán hacer los cónyuges, padres, hermanos, hijos, cuñados e hijos políticos de los sancionados.

#### **41º.-: GARANTIAS:**

Las garantías se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º - Garantías - del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional - Resolución 834/2000 del Ministerio de Economía.

43.1 En caso de constituirse en cheque éste deberá ser -cheque certificado- y será extendido a la orden de Fundación de la Universidad Nacional de Rosario.

43.2 Requisitos de Las Compañías Aseguradoras: las pólizas deberán ser extendidas a favor de la Fundación de la Universidad Nacional de Rosario. Las compañías aseguradoras deberán cumplimentar las Resoluciones 20.464 y 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### **42º.-: RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS GARANTÍAS:**

Las garantías de cualquier índole que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, no limitarán las responsabilidades de los mismos por multas, intereses, morosidad en los pagos, etc. que les pudieran corresponder.

La falta de pago oportuno de cualquier penalidad o cargo constituye por sí un incumplimiento contractual y por ello susceptible de penalización.

En caso de ser afectada la Garantía de Adjudicación, ésta deberá ser reintegrada, al valor vigente en ese momento, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir del momento que la misma sea efectivamente afectada.

#### **43º.-: PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA:**

La rescisión del contrato por culpa del Concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al concesionario (Art. 161, Decreto 436/00).

#### **44º.-: PENALIDADES Y SANCIONES (Art., 29, Decreto 436/00):**

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

##### **a) PENALIDADES**

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

#### **45º.-: PROCEDIMIENTOS:**

En cada caso que se susciten circunstancias que impongan la aplicación de una penalidad, el Organismo confeccionará un Acta de Incumplimiento, la que será suscripta también por el Concesionario quien, si lo estima conveniente, podrá firmar en disidencia o hacer en ella las observaciones que estime pertinente. Estas observaciones no tendrán aún carácter de Impugnación, y el Concesionario tendrá un plazo de cinco (5) días para formular su Descargo.

#### **46º.-: APLICACIÓN DE MULTAS:**

El Acta de Incumplimiento y los Descargos del Concesionario, si éste los hubiera formulado, serán considerados por la Comisión Evaluadora del Organismo, cuya Autoridad, si lo considera pertinente, emitirá un Acta de Multa detallando: La causa de aplicación de la Multa; como se deduce su valor; como debe abonarse éste y el causante tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular su impugnación. El Acta,

suscripta por la Autoridad del Organismo, será fehacientemente notificada, es decir con constancias de recepción (firma, aclaratoria, N° de documento, fecha y hora) por personal autorizado del Concesionario.

Las multas o cargos aplicables al Concesionario por las moras y penalidades que se le formulen, se abonaran en efectivo o bien se deducirán de la Garantía de Adjudicación.

Cuando el concesionario incurra en faltas o incumplimientos de los servicios o incumplimiento del pago del canon respectivo, las multas se aplicarán de acuerdo al siguiente porcentaje:

Multa inicial: Cinco por ciento (5%) del canon del mes donde ocurra la falta

Primera reincidencia: Diez por ciento (10%) del canon del mes donde ocurra la falta

Tercera reincidencia: Veinte por ciento (20%) del canon del mes donde ocurra la falta

Cuarta reincidencia: Rescisión del contrato.

#### **47º.-: PARTICIPACIÓN EN EL LLAMADO POSTERIOR:**

Las firmas Concesionarias a las cuales se les haya rescindido el Contrato por causas imputables a las mismas, no podrán participar en el llamado inmediato posterior, objeto de la Concesión o Permiso que se hubiere rescindido.

Tampoco podrán participar en el nuevo llamado otras firmas en las que participen accionistas, directivos o cónyuges de los mismos que hayan pertenecido a las firmas Concesionarias mencionadas en el párrafo anterior.

#### **48º.-: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Concesionario está obligado a:

- 1) Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales vigentes y aplicables, según la naturaleza de los Servicios, Obras o Bienes incluidos en la Concesión.
- 2) Limitarse a prestar los Servicios contratados, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del Organismo.
- 3) Mantener en todo momento relaciones patronales con su personal de acuerdo con todas las leyes y decretos laborales o convenciones colectivas de trabajo que sean pertinentes.
- 4) Satisfacer debidamente las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador, como así también los daños y perjuicios que pueda ocasionar al Organismo o terceros.
- 5) Avisar por escrito y de inmediato al Organismo toda baja de la dotación del personal asignado a la Concesión. En tal oportunidad deberá devolver de inmediato al Organismo las credenciales que habiliten a su personal para trabajar en las instalaciones del Organismo o en los lugares que éste le haya designado para prestar sus Servicios. Esta comunicación deberá dirigirse a la Secretaría Técnica de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.
- 6) Facilitar las inspecciones que realice el Organismo, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad contratada, a las máquinas, equipos y toda documentación, archivo o base de datos de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad.
- 7) Designar en el lugar de la Concesión, un responsable de recibir y firmar en todo momento las Actas de Infracción, multa, penalidad o sanción que se le impongan independientemente de su primera apreciación sobre los hechos, salvo dejar constancia de su desacuerdo, si lo considerara necesario. Posteriormente podrá ejercer su derecho de defensa en la forma, modos y procedimientos que antes se han indicado.

#### **49º.-: PERSONAL:**

El Concesionario deberá proveer a su personal el uniforme completo a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.

El Organismo se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante de la dotación del Concesionario cuando frente a causas debidamente fundadas lo considere necesario. En caso de no producirse tal cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser notificado el Concesionario, será causa de rescisión del Contrato.

Comunicada la Adjudicación, la firma Adjudicataria dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para entregar al Organismo una lista completa del personal que afectará a las tareas provenientes del Contrato.

En tal lista se especificarán los siguientes datos de cada una de esas personas:

- 1) Apellido y Nombre según figure en el documento de identidad que más adelante se menciona.
- 2) Nacionalidad.
- 3) Función que desempeñará.
- 4) Número y tipo de Documento de Identidad, debiendo incluirse en todos los casos el número de Cédula de Identidad expedido por la Policía Federal Argentina. Está exceptuado de esta obligación los extranjeros autorizados a realizar trabajos en una Concesión explotada en nuestro país. En este caso sólo se exigirá el correspondiente pasaporte.

- 5) Domicilio actualizado.
- 6) Fecha y lugar de nacimiento.
- 7) Certificado de buena conducta de fecha actualizada, expedido por la Policía correspondiente al domicilio del causante.

El personal afectado a los trabajos deberá estar exento de antecedentes desfavorables ante la justicia civil y militar.

Asimismo, las personas empleadas por el Concesionario para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.

El personal dependiente del Contratista deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos y requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Concesionario tendrá la obligación y responsabilidad exclusiva e ineludible de constatar la fidelidad y veracidad de la información que se entregue al Organismo y será también de su responsabilidad la obtención de la información probatoria que sea menester, de manera de asegurar que no figuren errores ni omisiones de ninguna naturaleza.

Cualquier infracción a lo establecido en los párrafos precedentes, imputables a los Concesionarios podrá ser motivo de sanciones, las que pueden comprender, entre otras, la rescisión del Contrato, el cese de actividades como Concesionarios de la Universidad Nacional de Rosario, durante el tiempo que se juzgue conveniente, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones legales, relevo de personas y otras penalidades a las que pudiera haber lugar.

El Concesionario es responsable de los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados permanente, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual, debiendo cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo.

#### **50º.-: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:**

El Concesionario será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioros que se ocasionen a los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de Rosario, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución de los trabajos o servicios concesionados, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. Responsabilidad sobre su Personal.

El Concesionario asumirá plena y exclusiva responsabilidad sobre el personal que le depende o contrata para la ejecución de los trabajos relacionados con las Obras, Bienes o Servicios concesionados.

#### **51º.-: NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:**

El Concesionario se somete al estricto cumplimiento de todas las normas vigentes o que se dicten a partir de la vigencia del Contrato en materia de Prevención de Accidentes por la Dependencia de Prevención de Accidentes del Organismo. Estas normas afectan a personas, instalaciones, bienes, material rodante, proveedores del Concesionario, etc., y tienden a disminuir la posibilidad de que se produzcan accidentes sobre personas o bienes.

#### **52º.-: FUERO:**

En los casos de litigios que se suscitarán con motivo de la Licitación o Contratación, las partes contratantes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **53º.-: OTRAS EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Correrán a cargo del Concesionario todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demanden tanto los materiales de la Obra como de los elementos destinados a la explotación de su Concesión, por ejemplo, fletes, acarreos, estiba, almacenamiento.

#### **54º.-: CONCEPTOS FINALES**

Continuidad de la concesión por sucesión o curatela.

En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades (Art.162, Decreto 436/00)

#### **55º.-: FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO:**

Si el Concesionario no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado, se lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos que sean de propiedad de aquél al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso el ESTADO NACIONAL no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de

traslado y depósito. (Art.159, Decreto 436/00).

**56º.-: SUBASTA DE EFECTOS:**

Transcurridos tres (3) meses contados desde la desocupación administrativa, sin que el Concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el Artículo anterior, se procederá a la subasta pública de los mismos por intermedio de la entidad estatal interviniente, la que afectará el importe obtenido para resarcir los gastos que se originen como consecuencia de la subasta, quedando el excedente a disposición del concesionario, siempre que no existieren otras deudas que por cualquier concepto hubiere contraído el mismo.(Art. 160, Decreto 436/00).

**57º.-: COMPUTO DE PLAZOS:**

Por regla general la forma de computar plazos establecidos en este pliego se hará por días hábiles administrativos de acuerdo con lo estipulado en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Reglamentación.

En los casos de litigios que se suscitarán con motivo de la Concesión, las partes se someterán a los Tribunales Federales de Rosario.

**58º.-: CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE LLAMADO O CONTRATACIÓN:**

En todo lo que no este previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se regirá por las Disposiciones del Decreto 1023/01 y su Reglamentación.

MOBILIARIO que deberá incorporar el Concesionario		
Nº de Orden	EQUIPO /INSTALACIÓN	Cantidad
1	Amoblamiento para atención al publico	
2	Amoblamiento para deposito	
3	Amoblamiento para corte de laminas	

**(\*)**: El oferente deberá adjuntar a la presente lista, un detalle pormenorizado de los elementos, útiles, enceres, mobiliarios, etc. que aportarán (enteramente a su costa), para el desarrollo de la actividad.

**(\*\*)**: El oferente deberá especificar el uniforme que utilizará su personal para el desarrollo de la actividad. El personal dependiente del concesionario deberá ser mayor de 18 años y poseer la libreta sanitaria actualizada durante todo el desarrollo de la concesión.

El personal deberá estar permanentemente aseado, llevar el cabello prolijo, las mujeres con el cabello recogido y usar uniforme.

El concesionario deberá contar con los elementos propios contra incendio (extinguidores, baldes, arena, etc).

El organismo no será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario, cualquiera sean las causas de su origen.

.....  
Firma del Oferente

ANEXO A  
-PLANILLA DE COTIZACIÓN-

Monto de Canon Ofertado: (en números): .....

Son pesos (en letras): .....

.....

Se adjunta como Garantía de Oferta por el 5% (cinco por ciento): .....

.....

.....

Firma del Oferente

ANEXO B  
DECLARACIÓN JURADA

Lugar y Fecha, .....

Licitación Pública Nº: .....

Fecha de Apertura ..... Hora: .....

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA: .....

FIRMA: .....

ACLARACIÓN DE FIRMA: .....

Nº Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .....

DOMICILIO: .....

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

(\*) Deberá acompañar documentación respaldatoria.



ANEXO C  
DECLARACIÓN JURADA

Lugar y Fecha, .....

Licitación Pública Nº: .....

Fecha de Apertura ..... Hora: .....

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento no mantiene juicios con el Estado Nacional o sus Entidades Descentralizadas.

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA: .....

FIRMA: .....

ACLARACIÓN DE FIRMA: .....

Nº Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .....

DOMICILIO: .....

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

(\*) Deberá acompañar documentación respaldatoria.

ANEXO D  
DECLARACIÓN JURADA

Lugar y Fecha, .....

Licitación Pública Nº: .....

Fecha de Apertura ..... Hora: .....

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento no mantiene Deudas Previsionales; por lo cual adjunto Libre Deuda expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA: .....

FIRMA: .....

ACLARACIÓN DE FIRMA: .....

Nº Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: .....

DOMICILIO: .....

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

\*) Deberá acompañar documentación respaldatoria.